



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siete (07) de noviembre dos mil trece (2013)  
Auto de sustanciación No. 2398

Referencia	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
Demandante	Eucaris Berrío Lozano
Demandado	Fiscalía General de la Nación
Radicado	N°05001 33 33 025 2013 00223 00
Asunto	Fija fecha de audiencia

1. Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, se convoca en el presente proceso a la AUDIENCIA INICIAL, consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se fija para el día viernes seis (06) de diciembre de 2013 a las diez de la mañana (10:00 am), en las instalaciones de este Despacho<sup>1</sup>.

Se advierte a las partes de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, que eventualmente en caso de que el objeto de la controversia sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se procederá como lo dispone la preceptiva legal, esto es, se prescindirá de la segunda audiencia y previo traslado para alegar se emitirá sentencia.

2. Se reconoce personería para actuar a la doctora Sandra Patricia Lesmes Cogollos, abogada en ejercicio, para representar a la parte demandada Fiscalía General de la Nación en los términos del poder conferido obrante a folio 197 del expediente. Lo anterior pese a que se observa que el poder es dado a dos abogados, para lo cual debe tenerse en cuenta que el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil precisa en su parte pertinente:

*“En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona; si en el poder se mencionan varios, se considerará como principal el primero y los demás como sustitutos en su orden”.*

(...)

*La sustitución a distinto abogado sólo podrá hacerla el apoderado principal, cuando los sustitutos estén ausente o falten por otro motivo o no quieran ejercer*

<sup>1</sup> Calle 42 No. 48 – 55. Edificio Atlas, Juzgado 25 Administrativo Oral de Medellín.

*el poder; circunstancias que el principal deberá afirmar bajo juramento que se considerará prestado con la presentación del escrito”.*

Por lo tanto en relación con el doctor Juan David Vallejo Restrepo a quien, también se le otorgó poder se le tendrá como sustituto y se le reconocerá personería para actuar cuando efectivamente lo haga.

## **NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 08 de noviembre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretario